

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR EL C.P. FRANCISCO MARTÍN REGINO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE TRANSMISIÓN Y TRANSFORMACIÓN Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL NEZAHUALCÓYOTL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UAP", REPRESENTADA POR EL M. EN D.R. LUIS RAMÓN LÓPEZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL NEZAHUALCOYOTL, Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" QUIENES SE SUJETAN CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. "LA COMISIÓN" por conducto de su representante declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como que se rige en los términos de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.
- b) El C.P. Francisco Martín Regino García, en su carácter de Jefe de la Unidad de Presupuestos y Servicios Administrativos de la Coordinación de Proyectos de Transmisión y Transformación, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este Contrato en su representación, acreditándolas mediante el Testimonio de la Escritura Pública No. 41678 Naucalpan de Juárez, México de fecha 12 de Agosto de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público No. 105 del Estado de México, Lic. Conrado Zuckermann Ponce, mismas que a la fecha de celebración del presente Contrato no le han sido modificadas, revocadas o canceladas y que forma parte de este instrumento como (**ANEXO A**).
- c) Requiere contratar a "LA UAP" para que ésta realice los trabajos necesarios para adquirir y reforzar la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que permitirá la alineación con los objetivos de la planeación estratégica y operativa de la unidad administrativa denominada Coordinación de Proyectos de Transmisión y Transformación, dando como resultado indicadores que midan los objetivos y registren las metas que establecen los niveles de logro esperados, mediante la metodología de Marco Lógico.
- d) Para el presente ejercicio fiscal cuenta con la autorización y con la disponibilidad presupuestal con cargo en el Centro Gestor 3116, Posición Financiera 3830 y Centro de Costos 60061.
- e) Para cubrir las erogaciones que se derivan del presente contrato, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgó la autorización correspondiente mediante el oficio No. 307-A.-4715 de fecha 17 de diciembre del 2013.

- f) En términos de lo establecido en el Artículo 4 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ha integrado en el expediente respectivo la documentación mediante la cual “LA UAP” acredita que cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del contrato.
- g) Tiene establecido su domicilio en: Río Mississippi No. 71, 8° piso, Col. Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

**II. “LA UAP” por conducto de su representante declara que:**

- a) Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 1º de su Ley aprobada por Decreto 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, de fecha 3 de marzo de 1992.
- b) Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 79 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Organismos Académicos y Dependencias Administrativas dentro de los cuales se encuentra la Unidad Académica Profesional Nezahualcóyotl.
- c) Que el M. en D.R. LUIS RAMÓN LÓPEZ GUTIÉRREZ, es Coordinador de la Unidad Académica Profesional Nezahualcóyotl, y cuenta con las obligaciones y facultades que le otorga la legislación universitaria, suficientes para suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios toda vez que cuenta con un Mandato Especial, según consta en el instrumento emitido con fecha 2 de abril de 2014, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, fundamentado en lo dispuesto por los artículos 23 y 24, fracción X de la Ley de la Institución, y que a la fecha no le ha sido modificado o revocado este poder. **(ANEXO B)**
- d) Para los efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios, señala como domicilio el ubicado en Av. Bordo de Xochiaca s/n Col. Benito Juárez C.P. 57000, Ciudad Nezahualcóyotl, México.
- e) Cuenta con el Registro Federal de Contribuyente número: UAE560321112.

**II. “LAS PARTES “por conducto de sus representantes declaran que:**

El presente contrato no está dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ni de la Ley de Obras Públicas y Servicios



Relacionados con la Misma, ambas en términos de su artículo 1º., por ser un instrumento celebrado entre Entidades de la Administración Pública.

Conocen y han revisado el contenido del **ANEXO 1** de este Contrato, el cual se integra al mismo debidamente firmado por quienes están facultados para ello.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de asumir los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, conforme al contenido de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

"**LA COMISIÓN**" encomienda a "**LA UAP**" y ésta se obliga a realizar para ella hasta su total terminación, los servicios consistentes en capacitación, diagnóstico, diseño y construcción de las MIR's, mediante la aplicación de la metodología del Modelo de Marco Lógico -medición y efectividad de la Planeación estratégica y operativa del área a través de indicadores por objetivos-, los términos y condiciones para la prestación de los servicios a que se refiere esta Cláusula, se especifican en el **ANEXO 1**, el cual, entre otros aspectos, precisa el objetivo del servicio, descripción y alcance, las especificaciones generales y particulares, y el producto esperado.

### SEGUNDA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Los servicios materia del presente instrumento, los realizará "**LA UAP**" en las oficinas de la Coordinación de Proyectos de Transmisión y Transformación, ubicadas en Río Misisipi No. 71, piso 8, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en la ciudad de México, D.F.

### TERCERA.- MONTO DE LOS SERVICIOS:

"**LA COMISIÓN**" y "**LA UAP**" acuerdan en que el monto total de los servicios objeto del presente contrato es de **\$2'325,700.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual se trasladará conforme las disposiciones legales en vigor.

Ésta cantidad se pagará de la siguiente forma:

- Primer pago contra entregable de fecha 9 de junio del 2014 por **\$813,995.00 (OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, más IVA.
- Segundo pago contra entregable de fecha 25 de julio del 2014 por **\$1'511,705.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, más IVA.



En caso de haber retrasos en el desarrollo de las actividades por causas imputables a "**LA COMISIÓN**", el tiempo de entrega de los resultados y productos, se verán afectados en términos proporcionales.

#### CUARTA.- MECANISMOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Para la ejecución del objeto de este Contrato, "**LA UAP**", se compromete a:

- a) Recabar información sobre la evidencia documental estadística, normativa, avances y resultados y administrativa de la "**LA COMISIÓN**", de acuerdo con lo especificado en el **ANEXO 1**;
- b) Elaborar y entregar un esquema de funcionamiento que integre la operación de "**LA COMISIÓN**";
- c) Elaborar y entregar una metodología que fundamente y guíe la coordinación de las actividades a realizar, así como el plan de trabajo del proyecto.
- d) Realizar las acciones establecidas en el plan de trabajo, revisado y autorizado por "**LA COMISIÓN**",
- e) Realizar visitas a "**LA COMISIÓN**", para realizar entrevistas, pláticas y reuniones con personal de dichas instituciones con el propósito de recabar la información y los documentos necesarios, según lo establecido en el **ANEXO 1**;
- f) Entregar los materiales y contenidos desarrollados a "**LA COMISIÓN**", según lo establecido en el **ANEXO 1**.
- g) Entregar a "**LA COMISIÓN**", el proyecto final del diseño y construcción de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) de conformidad con los criterios de "**LA COMISIÓN**".

Para la realización del objeto de este instrumento "**LA COMISIÓN**", se compromete a:

- a) Proporcionar a la "**UAP**" la información, así como la documentación, contenidos y materiales que se requieran para el desarrollo del objeto del presente Contrato, en cualquiera de los formatos físicos o electrónicos en los que se encuentren disponibles.
- b) Facilitar el acceso al personal de la "**UAP**", para realizar lo estipulado en la Cláusula Cuarta, inciso e), de los compromisos de la "**UAP**", de este Contrato, y según lo estipulado en el plan de trabajo.
- c) Revisar y en su caso aprobar el proyecto final del diseño y construcción de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), de conformidad con los criterios correspondientes.



- d) Sacar en paz y a salvo a la "UAP" y responsabilizarse del uso e incorporación de los materiales que "LA COMISIÓN" le entregue para el desarrollo del objeto del presente Contrato, cuya propiedad o titularidad corresponda a terceros, en lo relativo a autorizaciones, cesiones de derechos y licencias de uso, y
- e) Las demás actividades que sean necesarias para la realización del objeto del presente Contrato, que previamente y por escrito acuerde con la "UAP".

**QUINTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO:**

Para el efecto de obtener el pago del precio pactado, "LA UAP", una vez cumplida la obligación consignada en la CLÁUSULA PRIMERA y recibida la prestación del servicio por "LA COMISIÓN", presentará la factura que ampare la operación correspondiente, acompañada de la documentación que de manera fehaciente acredite dicho cumplimiento.

Por su parte "LA COMISIÓN" cubrirá el precio acordado a los 15 (quince) días naturales posteriores a la presentación de la factura, previa evidencia de ejecución del servicio a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

"LA UAP" deberá presentar la factura de lunes a viernes en un horario de 10:00 AM a 14:00 PM, para su revisión y trámite de pago en: La Caja General de "LA COMISIÓN", ubicada en Av. Paseo de la Reforma 164, Planta Baja, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06600, México D. F.

En el caso de que la factura entregada por "LA UAP" para su pago, presente errores o deficiencias, "LA COMISIÓN" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a "LA UAP" las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que "LA UAP" presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

Preferentemente los pagos a "LA UAP" se realizarán vía transferencia electrónica de fondos o depósitos en cuentas de cheques, por lo que "LA UAP" instruye a "LA COMISIÓN" a depositar el pago por la prestación de los servicios del presente contrato, al número de cuenta bancaria 0234055259, con CLABE INTERBANCARIA 002420002340552593, del Banco BANAMEX, No. de sucursal 0023, a nombre de la Universidad Autónoma del Estado de México. "LA COMISIÓN" no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

**SEXTA.- DISCREPANCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS:**

"LAS PARTES" acuerdan que en el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, tendrán cinco días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias y en su caso, autorizar la factura correspondiente. De no ser posible conciliar todas las diferencias en el plazo anterior, las facturas pendientes deberán resolverse e incorporarse en el siguiente pago parcial.

**SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO:**

"LA UAP" podrá ceder o gravar sus derechos de cobro, sin embargo deberá cumplir con las siguientes condiciones:

I. Aviso previo, expreso y por escrito a **"LA COMISIÓN"** en el que se manifieste su intención de ceder o gravar parte de sus derechos de cobro. El aviso que aquí se menciona deberá darse cuando menos con 30 (treinta) días de anticipación, especificando claramente los derechos que serán materia del futuro gravamen o cesión.

En este aviso deberá declarar bajo protesta de decir verdad que no ha celebrado con anterioridad otra cesión de derechos, o acto jurídico que se traduzca en cesión a favor de terceros, de dichos derechos de cobro.

De existir una cesión o gravamen anterior deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II. Contar con la conformidad previa, expresa y por escrito de **"LA COMISIÓN"** respecto del aviso del punto anterior.

III. Notificar, preferentemente a través de Corredor o Notario Público de la constitución de gravamen o la cesión de derechos celebrada, en la que se indique claramente el número, fecha y objeto del presente Contrato, las facturas y en su caso contra-recibos materia de gravamen, o cesión, con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documento indispensable que se requiera a juicio de **"LA COMISIÓN"** para que quede plenamente identificado el crédito cedido o gravado.

IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de Corredor o Notario Público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente de **"LA COMISIÓN"**, a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la ley y sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior. El aviso se dará simultáneamente al Órgano Interno de Control, a la Subdirección y/o Gerencia correspondiente y al Abogado General.

V. La notificación o en su caso el aviso de la cesión o de la constitución de un gravamen sobre los derechos de cobro deberá ser hecha a **"LA COMISIÓN"** dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la celebración del Contrato entre cedente y cesionario o acreedor y deudor pignoraticio o entre las partes que celebren el Contrato o Acto Jurídico cuyo objeto sea el ceder o gravar a favor de una de ellas el cobro de las facturas y contra-recibos materia del Contrato.

VI. Cualquier otro dato o documento que **"LA COMISIÓN"** estime necesario.

**"LA COMISIÓN"** tendrá facultad para dar por terminado anticipadamente este Contrato, cuando una vez notificada la cesión de derechos o el Acto Jurídico de que se trate, los derechos de crédito que comprenda sean cobrados por el cedente, deudor pignoraticio, fideicomitente o cualquier persona distinta del nuevo titular del derecho, asimismo, cuando después de ser cobradas las facturas o contra-recibos éstas se hagan figurar por **"LA UAP"** en un contrato de cesión de crédito o de constitución de garantía prendaria, de

fideicomisos en garantía; o cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conferir a terceros los derechos de cobro a los créditos generados conforme a este Contrato o preferencia sobre dichos créditos.

Queda expresamente acordado y así lo admite "LA UAP" que "LA COMISIÓN" no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Contrato o acto jurídico a través del cual "LA UAP" sea sustituida en los créditos que surgieran a su favor conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

**OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:**

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este Contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

**NOVENA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS:**

Ambas partes acuerdan en que la propiedad de los trabajos, productos, estudios y resultados objeto de este Contrato es de "LA COMISIÓN".

**DÉCIMA.- CONTRATO INTUITU PERSONAE:**

En virtud de ser el presente, un Contrato INTUITU PERSONAE, "LA UAP" solamente podrá ceder a otras personas físicas o morales los derechos de cobro que se deriven a su favor de las facturas o contra-recibos que se generen en los términos del presente Contrato, debiendo cumplir para ello, con los términos y condiciones que se establecen en la Cláusula Séptima.

**DÉCIMO PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:**

Las partes acuerdan en que "LA COMISIÓN" podrá modificar el programa de ejecución de los servicios o programa de trabajo y los términos y condiciones de pago, así como las especificaciones a que se refieren los anexos del presente Contrato, dando aviso por escrito a "LA UAP" con 30 (treinta) días de anticipación a la ejecución de la parte respectiva; quedando ésta, en tal caso, obligado a acatar las instrucciones correspondientes, siempre que sean factibles de realizarse.

Si con motivo de las instrucciones que "LA UAP" reciba de "LA COMISIÓN", se originan variaciones en las cantidades, precio o plazo de entrega, LAS PARTES de común acuerdo harán los ajustes que procedan obligándose a suscribir EL CONVENIO que contenga las modificaciones correspondientes, y que formará parte integrante del presente contrato.

**DÉCIMO SEGUNDA.- PLAZO O TÉRMINO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:**

"LA UAP" se obliga a iniciar los servicios a que se refiere la cláusula primera a partir del 19 de mayo del 2014 y concluirá el 25 de julio del 2014, debiendo "LA UAP" efectuarlos

estrictamente de acuerdo a los términos y condiciones estipuladas en este Contrato y su anexo.

**DÉCIMO TERCERA.- FECHA DE ENTREGA:**

La fecha de entrega de los servicios a realizar bajo el presente Contrato, será conforme a lo siguiente:

**1.- Capacitación y Diagnóstico. Lógica vertical de las MIRs.**  
9 de junio del 2014

**2.- Diseño y construcción de la MIR. Lógica horizontal de las MIRs.**  
25 de julio del 2014

**DÉCIMO CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

El presente Contrato se podrá dar por terminado anticipadamente o suspenderse cuando concurren razones de interés general o por incumplimiento de "LA UAP".

En cualquiera de estos supuestos, "LA COMISIÓN" comunicará por escrito y con una anticipación de 30 días a "LA UAP", las razones que dieron origen a dicha terminación o suspensión.

Para tales efectos "LA COMISIÓN" emitirá un oficio, el que deberá ser firmado de conformidad por "LA UAP" en el que se expresen los motivos y justificaciones de la terminación o suspensión, y en su caso, la fecha prevista para la reanudación de los trabajos.

En el supuesto del párrafo anterior, "LA COMISIÓN" pagará a "LA UAP" el importe de los trabajos que efectivamente se hubieran realizado al momento de la terminación y los gastos no recuperables, previa justificación a entera satisfacción de "LA COMISIÓN", excepto en los casos de incumplimiento.

**DÉCIMO QUINTA.- CONTRATACIONES DIVERSAS:**

Las partes acuerdan en que "LA COMISIÓN" será la única que podrá contratar cualquier clase de trabajo relacionado con el objeto de este Contrato y que no se encuentren convenidos en él o que deriven de las recomendaciones que "LA UAP" realice con motivo de la ejecución del propio Contrato, por lo tanto los trabajos que "LA UAP" llegare a contratar serían a nombre propio y no se entenderán por orden y cuenta de "LA COMISIÓN".

**DÉCIMO SEXTA.- RELACIONES LABORALES:**

"LA UAP" en relación al personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "LA UAP" acuerda por ende, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en

su contra o en contra de **"LA COMISIÓN"**, en relación a los trabajos objeto de este Contrato.

Por lo aquí estipulado, **"LA UAP"**, como patrón del personal que ocupe para cumplir con este Contrato, se obliga a responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA COMISIÓN"** y a sacar a esta última en paz y a salvo de cualquier reclamación, sea judicial o extrajudicial.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial que se derive de las actividades, productos, programas, estudios objeto de este Contrato, corresponderá a **"LA COMISIÓN"**, dándole el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización de las mismas. Las partes acuerdan que la publicación, producción y difusión de los resultados que deriven de este Contrato se realizarán de común acuerdo, incluyendo aquellas actividades académicas; siempre y cuando medie la autorización expresa y por escrito de **"LAS PARTES"**.

Asimismo, **"LA UAP"** podrá utilizar en sus funciones académicas la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas, en términos de la legislación aplicable y cuando exista autorización por escrito por parte de **"LA COMISIÓN"**.

#### **DÉCIMO OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS:**

**"LA UAP"** deberá hacer entrega a la Lic. Heidi Mercader Ceballos, encargada del Departamento de Servicios Administrativos del resultado de los servicios.

Si durante dicho plazo, **"LA COMISIÓN"** detectara que los servicios no fueron realizados conforme a las estipulaciones del presente instrumento y su anexo, lo comunicará a **"LA UAP"** por escrito, quien se obliga a realizar las correcciones necesarias en un plazo no mayor a veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que **"LA COMISIÓN"** se las haya notificado. Una vez realizadas las correcciones, **"LA COMISIÓN"** tendrá el mismo plazo para recibir de conformidad los servicios derivados del presente Contrato.

En cualquiera de los supuestos anteriores, si **"LA COMISIÓN"** no comunica ningún incumplimiento dentro de los plazos establecidos, los servicios materia del presente Contrato se considerarán como recibidos.

#### **DÉCIMO NOVENA.- PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR:**

**"LA UAP"** asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se valga para la prestación de los servicios objeto de este Contrato. En caso de litigio o reclamación de terceros como consecuencia de lo anterior, **"LA UAP"** se obliga a reemplazar o modificar los equipos, servicios, técnicas y/o productos, respecto de los cuales se suscitara dicho litigio o reclamación sin que esto represente un perjuicio para **"LA COMISIÓN"**; además se obliga a sacar en paz y a salvo a **"LA COMISIÓN"** de

cualquier litigio, controversia o reclamación de terceros que tuviera como origen cualquiera de las violaciones antes mencionadas.

**VIGÉSIMA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL Y DISCREPANCIAS:**

Este Contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita con anterioridad a esta fecha.

Las partes acuerdan que en el evento de que existan discrepancias entre lo establecido en las Cláusulas del presente Contrato y el contenido de su anexo, prevalecerá lo asentado en el clausulado del Contrato.

Las partes manifiestan que en la celebración de este Contrato no ha habido error, dolo, lesión ni vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Para la supervisión de las acciones que se deriven del presente Contrato, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en integrar una comisión de seguimiento, para lo cual designan como responsables a las personas que se mencionan a continuación, o a quienes en lo sucesivo las sustituyan:

- Por parte de **"LA COMISIÓN"** se designa a la: Lic. Heidi Mercader Ceballos, Encargada del Departamento de Servicios Administrativos.
- Por parte de **"LA UAP"** se designa a la: Lic. Paulina Robles Herrejón, Responsable de convenios.

**"LAS PARTES"** acuerdan que dicha Comisión deberá establecer los mecanismos de evaluación correspondientes y podrá sesionar conforme a la periodicidad y modalidad que se acuerde con la finalidad de promover, coordinar, dar seguimiento, ejecutar y evaluar las acciones realizadas en el marco de presente instrumento legal.

**VIGESIMA SEGUNDA:- VIGENCIA:**

El presente contrato tendrá validez a partir de la fecha de su firma y hasta el 25 de julio del 2014.

**VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN:**

Para la interpretación y el cumplimiento de este Contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en consecuencia a cualquier otra que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.



El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 19 de mayo del 2014.

POR "LA COMISIÓN"



C.P. FRANCISCO M. REGINO GARCÍA  
JEFE DE LA UNIDAD DE  
PRESUPUESTOS Y SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS DE LA  
COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE  
TRANSMISIÓN Y TRANSFORMACIÓN

POR "LA UAP"



M. EN D.R. LUIS RAMÓN LÓPEZ GUTIÉRREZ  
COORDINADOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA  
PROFESIONAL NEZAHUALCÓYOTL

RESPONSABLE TÉCNICO POR "LA  
UAP"



LIC. PAULINA ROBLES HERREJÓN

REVISADO EN SUS ASPECTOS  
JURÍDICOS POR LA GERENCIA DE  
ASUNTOS CONSULTIVOS DE LA  
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL,  
SEGÚN CONSTA EN EL OFICIO No.  
0832, DE FECHA 9 DE ABRIL DEL 2014

Las firmas y antefirmas que anteceden, corresponden al contrato de prestación de servicios No. CPTT/UPSA-001/14, celebrado entre la Unidad Académica Profesional Nezahualcóyotl, "LA UAP", organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México y la Comisión Federal de Electricidad "LA COMISIÓN", cuyo objeto consistente en la capacitación, diagnóstico, diseño y construcción de las Mir's, mediante la aplicación de la metodología del Modelo de Marco Lógico -medición y efectividad de la Planeación Estratégica y operativa del área a través de indicadores por objetivos-.



Revisado